



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DE FECHA 04.12.2024, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, CELEBRADO ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO, "LOCALIDAD DE PARGUA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA 128**  
**PUERTO MONTT, 04 DIC 2024**

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, en especial lo señalado en su artículo 13°.
2. El D.S. N° 975, de 2018 del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas, especialmente lo indicado en su artículo 11°.
3. El Ord. N° 1241, de fecha 29.04.2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba territorio como zona rezagada.
4. La Res. Exenta N° 4.425 del 07/06/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que declara y califica como Zona Rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Calbuco, Calbuco, Puqueldon, Queilén y Quellón.
5. La Resolución Exenta N° 94 (V. y U.), de 2024, que aprueba procedimiento de selección de entidad ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
6. La Res. Ex. N° 86, de fecha 08.08.2024, de la SEREMI MINVU Los Lagos que establece criterios regionales para establecer el orden de prelación de las localidades.
7. El Ord. N° 1.199, de fecha 30.09.2024, de la SEREMI que solicita al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo la incorporación al Programa para Pequeñas Localidades, modalidad selección directa, a las Localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Calbuco, comuna de Calbuco".
8. Resolución Exenta N° 1.561 (V. y U.), de fecha 10.10.2024, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo que selecciona directamente a la Localidad de Pargua, en la comuna de **CALBUCO**, provincia de Chiloé, región Los Lagos, para la implementación del programa para Pequeñas Localidades.
9. El Acuerdo N° 10-239-2024 del Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 03.12.2024, que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades MINVU-Ilustre Municipalidad de Calbuco.





10. El Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 04.12.2024, Programa para Pequeñas Localidades, celebrado entre la SEREMI MINVU región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco.
11. La Res. Ex. N° 52 (V. y U.), de fecha 12.01.2024, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos y de aprobarlos mediante acto administrativo.
12. Las Facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamenta Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
13. El D.S N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la región de Los Lagos.
14. La Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa para Pequeñas localidades perteneciente al MINVU, tiene por objeto contribuir mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), por medio de Resolución Exenta N° 4.425, del año 2021, declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos a 6 comunas de la región, entre otras, a la comuna Calbuco.
3. En razón de la existencia de sólo 02 cupos para la región y ante la imposibilidad de implementar el Programa en todas las comunas rezagadas, la SEREMI, por medio de la Res. Ex. N° 86, de fecha 08.08.2024, elaboró criterios regionales objetivos para establecer el orden de prelación de las localidades, siendo priorizadas, las localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Calbuco, comuna de Calbuco".
4. Que, luego, a través de Ord. N° 1.199, de fecha 30.09.2024, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la incorporación al Programa para Pequeñas Localidades, modalidad selección directa, a las localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Calbuco, comuna de Calbuco", de acuerdo a





procedimientos establecidos por la Resolución Exenta citada en los numerales precedentes;

5. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1.561 (V. y U.), de fecha 10.10.2024, el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo selecciona directamente a la Localidad de Pargua, en la comuna de **CALBUCO**, provincia de Chiloé, región Los Lagos, para el desarrollo del Programa para Pequeñas localidades.
6. Que, a través de Acuerdo N° 10-239-2024, de fecha 03.12.2024, el Honorable Concejo Municipal, aprueba el Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades MINVU-Ilustre Municipalidad de Calbuco.
7. Que, con fecha 04.12.2024, se suscribe Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, Programa para Pequeñas Localidades, entre la SEREMI MINVU región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco.
8. Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, LOCALIDAD DE "CALBUCO"**, comuna de Calbuco, suscrito con fecha 04.12.2024, entre la SEREMI MINVU región de los Lagos y la Municipalidad de Calbuco, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En **PUERTO MONTT**, a 04 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de **LOS LAGOS** en adelante SEREMI, RUT N°, **61.802.010-K**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, RUT N° **16.803.342-7**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, tercer piso, edificio anexo al Centro Administrativo Regional, Puerto Montt; y la Ilustre Municipalidad de **CALBUCO**, en adelante también el Municipio, Rut: **69.220.600-2**, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**, ambos domiciliados para estos efectos en Federico Errazuriz N°210, Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, se conviene lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

**1)** El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N°39, de (V. y U.), de 2015, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir,





mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2) Conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de **CALBUCO** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

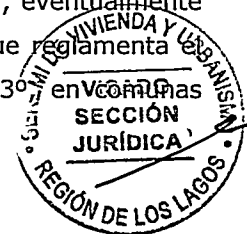
3) Que, de acuerdo al párrafo 3° del artículo 2° del D.S. N°39, de (V. y U.), de 2015, el MINVU elaborará el listado de pequeñas localidades objeto del programa. Este listado será sancionado mediante resoluciones del ministro de Vivienda y Urbanismo. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°1189, de (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023 se actualiza y aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

4) Que, el artículo 13° del D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;

5) A su vez, la Resolución Exenta N° 4.425, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2021, que declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Queilén y Quellón;

6) Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 94 (V. y U.), de 2024, se aprueba el procedimiento de selección de entidad ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

7) Que, para determinar las comunas que serán priorizadas durante el año 2024 y, eventualmente seleccionadas directamente, según lo indica, el D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y en especial lo señalado en su artículo 13°





emplazadas en Zonas de Rezago (SUBDERE), se establecen, aprueban y aplican, a través de la Res. Ex. N° 86, de fecha 08.08.2024, criterios regionales para establecer el orden de prelación de las localidades, siendo priorizadas, en razón de 2 cupos para la región, las localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Quemchi, comuna de Quemchi".

8) Que, a través del Ord. N° 1.199, de fecha 30.09.2024, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la incorporación al Programa para Pequeñas Localidades, modalidad selección directa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la resolución exenta citada en el punto 6), a las Localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Quemchi, comuna de Quemchi";

9) Entre las comunas mencionadas en el punto 5 se ha seleccionado la localidad de **PARGUA**, en la comuna de **CALBUCO**, provincia de Llanquihue, región Los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.561(V. y U.) de fecha 10.10.2024.

10) A su turno, el artículo 11 del referido D.S. N° 39, de (V. y U.), de 2015, dispone que "*Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa*". En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

#### 1) ETAPA DE DIAGNÓSTICO:

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico durará hasta seis (6) meses, incluyendo el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, que se desarrollará durante los dos (2) primeros meses de esta etapa, en los cuatro (4) meses siguientes se debe desarrollar el documento de diagnóstico de la localidad. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:





### 1.1) Informe de Diagnóstico:

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, en relación con sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad.
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.
- e) Aplicación y procesamiento de encuestas de diagnóstico. Se debe considerar que la aplicación de la encuesta se realice al inicio del proceso de diagnóstico, y en paralelo a la elaboración de este, para que sus resultados sean considerados en el análisis del diagnóstico.

### 1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

### 1.3) Obra detonante:

Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar, como mínimo, con la definición de la propuesta de Obra Detonante del programa, la que deberá ser presentada y validada por la comunidad, evaluación de sus factibilidades y el inicio de su diseño.

## 2) ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD:

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de cuatro (4) meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:





2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL) que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo de los componentes y eje:
  - I. Urbano
  - II. Habitacional
  - III. Multisectorial
  - IV. Eje de participación (Plan de Gestión Social).

Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación (Plan de Gestión Social), los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.

d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional, multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones satisfactorias de cada iniciativa.

2.2) Obra Detonante:

En esta etapa se espera que se realice el proceso participativo de su diseño, la finalización de este, el ingreso y la respectiva aprobación por parte del SERVIU y otros servicios involucrados, cuando corresponda. La obtención de la Recomendación Satisfactoria y/o Admisibilidad en proyectos de conservación (si es que corresponde), así como el inicio de su ejecución.

**3) ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD:**

Esta etapa tiene una duración de hasta 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes y del eje de participación, que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones y el Plan de Gestión Social

De esta forma:





- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada, a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional, de equipamiento comunitario y áreas verdes, podrá ser financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos, cuando corresponda.

- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.

- En cuanto al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo denominado Plan de Gestión Social, elaborado con la mesa de actores locales, y que se compondrá por proyectos que potencien a la comunidad, como talleres, capacitaciones, nivelación de estudios, conformación de cooperativas, etc. según la vocación y necesidades del territorio.

Corresponderá elaborar un informe de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya periodicidad se definirá en las orientaciones metodológicas correspondientes el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos en el cronograma de planificación, para cada uno de los componentes del programa incorporando el eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes y su eje.

- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.

- Avance y sistematización del Plan de Trabajo del eje de participación (Plan de Gestión Social) estableciendo acciones y gestiones desarrolladas de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales.





- El informe periódico debe contener verificadores y cumplimiento de plazos según lo programado.

#### 4) **ETAPA DE CIERRE Y EVALUACIÓN:**

Esta etapa tendrá una duración de 5 meses. Corresponderá al equipo territorial realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación deberá al menos contener:

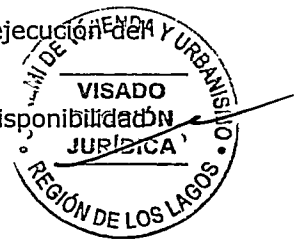
- a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Análisis de resultados de encuesta de evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

En total las 4 etapas anteriormente descritas, tendrán un plazo de ejecución de máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación con el término de la ejecución del componente urbano.

**SEGUNDO:** Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de **PARGUA**, comuna de **CALBUCO**, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad





presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.

- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración de la estrategia habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo o Plan de Gestión Social, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base formales e informales existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- l) Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.

**TERCERO:** Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de SECPLAN.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado/a Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos identificada del componente urbano y la obra detonante, según corresponda.
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.





- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- h) Guiar, apoyar y evaluar al equipo territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad, como el cumplimiento de productos y plazos de entrega, entre otras acciones.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se requiera.
- j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

**CUARTO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

Este instrumento estará vigente hasta el final de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, financiado con recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término al Convenio.





**SEXTO:** El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, a través de Acuerdo N° 10-239-2024, en sesión de fecha 03.12.2024.

**SÉPTIMO:** El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:** La personería de don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de **LOS LAGOS**, emana de las facultades directivas que le otorga la D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**, como Alcalde de la Municipalidad de Calbuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.600, de fecha 28.06.2024, que promulga Acta Constitutiva y parte del Fallo del Tribunal Electoral Regional”.

2. **REMÍTASE** copia del Convenio que se aprueba, a la Municipalidad de Calbuco a fin de que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



**MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA**  
**MINISTRO DE FE**

FNA/SMC/MGG/MWG/ JMF/mwg

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Calbuco.
- Archivo DDU MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes MINVU Región de los Lagos





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**

**LOCALIDAD DE PARGUA**

En **PUERTO MONTT**, a 04 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de **LOS LAGOS** en adelante **SEREMI**, RUT N° **61.802.010-K**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, RUT N° **16.803.342-7**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, tercer piso, edificio anexo al Centro Administrativo Regional, Puerto Montt; y la Ilustre Municipalidad de **CALBUCO**, en adelante también el Municipio, Rut: **69.220.600-2**, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCO GUERRERO**, ambos domiciliados para estos efectos en Federico Errazuriz N°210, Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, se conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1) El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N°39, de (V. y U.), de 2015, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2) Conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de **CALBUCO** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3) Que, de acuerdo al párrafo 3° del artículo 2° del D.S. N°39, de (V. y U.), de 2015, el MINVU elaborará el listado de pequeñas localidades objeto del programa. Este listado será sancionado mediante resoluciones del ministro de Vivienda y Urbanismo. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°1189, de (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023 se actualiza y aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

4) Que, el artículo 13° del D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de

1





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;

5) A su vez, la Resolución Exenta N° 4.425, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2021, que declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Quellón y Quellón;

6) Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 94 (V. y U.), de 2024, se aprueba el procedimiento de selección de entidad ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

7) Que, para determinar las comunas que serán priorizadas durante el año 2024 y, eventualmente seleccionadas directamente, según lo indica, el D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y en especial lo señalado en su artículo 13º, en comunas emplazadas en Zonas de Rezago (SUBDERE), se establecen, aprueban y aplican, a través de la Res. Ex. N° 86, de fecha 08.08.2024, criterios regionales para establecer el orden de prelación de las localidades, siendo priorizadas, en razón de 2 cupos para la región, las localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Quemchi, comuna de Quemchi".

8) Que, a través del Ord. N° 1.199, de fecha 30.09.2024, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la incorporación al Programa para Pequeñas Localidades, modalidad selección directa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la resolución exenta citada en el punto 6), a las Localidades de "Pargua, comuna de Calbuco" y "Quemchi, comuna de Quemchi";

9) Entre las comunas mencionadas en el punto 5 se ha seleccionado la localidad de **PARGUA**, en la comuna de **CALBUCO**, provincia de Llanquihue, región Los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.561(V. y U.) de fecha 10.10.2024.

10) A su turno, el artículo 11 del referido D.S. N° 39, de (V. y U.), de 2015, dispone que "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa". En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



## 1) ETAPA DE DIAGNÓSTICO:

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico durará hasta seis (6) meses, incluyendo el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, que se desarrollará durante los dos (2) primeros meses de esta etapa, en los cuatro (4) meses siguientes se debe desarrollar el documento de diagnóstico de la localidad. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

### 1.1) Informe de Diagnóstico:

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, en relación con sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad.
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.
- e) Aplicación y procesamiento de encuestas de diagnóstico. Se debe considerar que la aplicación de la encuesta se realice al inicio del proceso de diagnóstico, y en paralelo a la elaboración de este, para que sus resultados sean considerados en el análisis del diagnóstico.

### 1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

### 1.3) Obra detonante:

Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar, como mínimo, con la definición de la propuesta de Obra Detonante del programa, la que deberá ser presentada y validada por la comunidad, evaluación de sus factibilidades y el inicio de su diseño.

## 2) ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD:

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de cuatro (4) meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL) que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo de los componentes y eje:

- I. Urbano
- II. Habitacional
- III. Multisectorial
- IV. Eje de participación (Plan de Gestión Social).

Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación (Plan de Gestión Social), los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.

- d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional, multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones satisfactorias de cada iniciativa.

2.2) Obra Detonante:

En esta etapa se espera que se realice el proceso participativo de su diseño, la finalización de este, el ingreso y la respectiva aprobación por parte del SERVIU y otros servicios involucrados, cuando corresponda. La obtención de la Recomendación Satisfactoria y/o Admisibilidad en proyectos de conservación (si es que corresponde), así como el inicio de su ejecución.

**3) ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD:**

Esta etapa tiene una duración de hasta 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes y del eje de participación, que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones y el Plan de Gestión Social

De esta forma:





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada, a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional, de equipamiento comunitario y áreas verdes, podrá ser financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos, cuando corresponda.

- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.

- En cuanto al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo denominado Plan de Gestión Social, elaborado con la mesa de actores locales, y que se compondrá por proyectos que potencien a la comunidad, como talleres, capacitaciones, nivelación de estudios, conformación de cooperativas, etc. según la vocación y necesidades del territorio.

Corresponderá elaborar un informe de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya periodicidad se definirá en las orientaciones metodológicas correspondientes el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos en el cronograma de planificación, para cada uno de los componentes del programa incorporando el eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes y su eje.

- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.

- Avance y sistematización del Plan de Trabajo del eje de participación (Plan de Gestión Social) estableciendo acciones y gestiones desarrolladas de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales.

- El informe periódico debe contener verificadores y cumplimiento de plazos según lo programado.

#### 4) **ETAPA DE CIERRE Y EVALUACIÓN:**

Esta etapa tendrá una duración de 5 meses. Corresponderá al equipo territorial realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación deberá al menos contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Análisis de resultados de encuesta de evaluación.

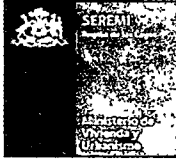
Las 4 etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

En total las 4 etapas anteriormente descritas, tendrán un plazo de ejecución de máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación con el término de la ejecución del componente urbano.

**SEGUNDO:** Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de **PARGUA**, comuna de **CALBUCO**, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración de la estrategia habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo o Plan de Gestión Social, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base formales e informales existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



y Urbanismo.

- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- l) Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.

**TERCERO:** Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de SECPLAN.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado/a Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos identificada del componente urbano y la obra detonante, según corresponda.
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- h) Guiar, apoyar y evaluar al equipo territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad, como el cumplimiento de productos y plazos de entrega, entre otras acciones.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se requiera.
- j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

**CUARTO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

Este instrumento estará vigente hasta el final de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, financiado con recursos del Programa.





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término al Convenio.

**SEXTO:** El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, a través de Acuerdo N° 10-239-2024, en sesión de fecha 03.12.2024.

**SÉPTIMO:** El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:** La personería de don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de **LOS LAGOS**, emana de las facultades directivas que le otorga la D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**, como Alcalde de la Municipalidad de Calbuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.600, de fecha 28.06.2024, que promulga Acta Constitutiva y parte del Fallo del Tribunal Electoral Regional.

